



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes 22 de mayo de 2001

Número 83

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	<u>Pags.</u>		<u>Pags.</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>		<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>	
Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 y 2	Ayuntamiento de Ávila	6 a 16
Ministerio de Medio Ambiente	2 a 4	Diversos Ayuntamientos.	16
<u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u>	4 a 6		

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.787

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ MORENO**, cuyo último domicilio conocido fue en la c/ Azcoitia nº 6-4-A de MADRID, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en exp. **núm. 103/01**, por importe de **50.005 pesetas**, por infracción "grave", tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de Abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 de pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER N° de cuenta 0049/6253/96/2710006569 en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 30 de abril de 2001.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- ooo -

Número 1.788

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. FRANCISCO MANUEL GONZÁLEZ SALGADO**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/Marcelino Juárez nº 20-2º-A de BARCO DE BALDEORRAS (OURENSE), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en exp. **núm. 101/01**, por importe de **50.005 pesetas**, por infracción "grave", tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de Abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 de pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER N° de cuenta 0049/6253/96/2710006569 en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 30 de abril de 2001.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 1.842

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
CP. 21082-AV
ANUNCIO

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución: (*Expediente de referencia CP. 21082-AV*).

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Papatrigo, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de 4,47 litros/seg., en término municipal de Papatrigo (Ávila), con destino a abastecimiento municipal.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

Acuífero: 17.

Clase y afección del aprovechamiento: El aprovechamiento consta de dos tomas; Toma n.º 1: sondeo de 230 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro. Toma n.º 2: sondeo de 450 m. de profundidad y entubado de 341-203 mm. de diámetro.

Nombre del titular y D.N.I.: El Ayuntamiento de Papatrigo.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Toma n.º 1: recinto piscina municipal; Toma n.º 2: La Ronda de Santa María, t.m. de Papatrigo (Ávila).

Caudal máximo en litros por segundo: 10,73.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 4,47.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Toma n.º 1: 20 cv. electrobomba sumergible; Toma n.º 2: 12 cv. electrobomba sumergible.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 141.048.

Destino de las aguas: Abastecimiento municipal.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

Primera.—Se concede al Ayuntamiento de Papatrigo, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente a 4,47 litros/seg., en término municipal de Papatrigo (Ávila), con destino a abastecimiento municipal y un volumen máximo anual de 141.048 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización del vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el *Boletín Oficial de la Provincia de Ávila*, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servi-

cio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *BOE* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así

como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2.8.85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07. (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el *BOE* de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a observar la normativa de la legislación sanitaria vigente.

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2.8.1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11.4.1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia de Ávila*, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notifíquese la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 29/1985 de Aguas, modificada por la Ley 46/1999 de 13 de diciembre (*BOE* del 14), esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar pre-

viamente Recurso de Reposición ante este Organismo en el plazo de un mes contado a partir de la fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 (*BOE* del 14).

Valladolid, 24 de abril de 2001.

El Presidente, *Carlos Alcón Albertos*.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Servicio, *Ángel L. Martínez Muñoz*.

– o0o –

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.844

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

*SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO*

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. Expte. Nº 4182-E

A los efectos prevenidos en los artículos 40, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, que regula los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, a tenor de lo dispuesto en la disposición final primera del citado Real Decreto, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación cuyas características se citan:

Expediente Nº: 4.182-E

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.

Emplazamiento: Términos de Hoyorredondo y Villar de Corneja.

Finalidad: Reforma de una línea de A.T. para mejorar el servicio eléctrico.

Características: Línea aérea a 15 KV. Derivación a Villar de Corneja, con origen en torre C-2000-14 y final en el C.T. Villar de Corneja. Longitud: 1.165 metros. Apoyos: metálicos y de hormigón. Conductor: LA-56. Aislamientos: suspensión y amarre.

Presupuesto: 4.489.629 Ptas.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 3 de mayo de 2001.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

– ooo –

Número 1.864

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

El **Ayuntamiento de Umbrías**, con domicilio en C/ Ayuntamiento, 1, 05693 Umbrías (Ávila), ha solicitado la **CREACIÓN** de un coto privado de caza **MENOR** con caza **MAYOR** como aprovechamiento secundario cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto: "**LA UMBRIA**".
- Localización: Término Municipal de **UMBRIAS- ÁVILA**.
- Descripción: Tiene una superficie de 1.096 Has. y linda al Norte, con término municipal de Solana de Ávila, al Este, con término municipal de La Carrera, al Sur con término municipal de Nava del Barco y al Oeste con término municipal de Gilgarcía.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 7 de mayo de 2001.

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

– ooo –

Número 1.876

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

OFICINA PÚBLICA

ANUNCIO

En cumplimiento del art. 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo se hace público que en esta Oficina y a las 14:05 horas del día 27 de abril de 2001 han sido depositados los **Estatutos Modificados** de la Asociación **SINDICATO MÉDICO DE ÁVILA** cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Ámbito territorial: Provincial (Art. 2 de los Estatutos)

Ámbito profesional: licenciados en medicina y también otros facultativos aceptados por la Asamblea, siendo los firmantes del Acta de Modificación: D. Miguel Otero Gómez con D.N.I. 00.636.962-T, D. Federico García-Rosado y Caro, con D.N.I. 00.549.307-K, D. Porfirio Galán Jiménez, con D.N.I. 06.531.573-X y D. Jesús Sánchez Neila, con D.N.I. núm. 07.818.463-G.

Ávila, a 9 de mayo de 2001.

El Jefe de la Oficina Territorial, *Antonio García Zurdo*.

– ooo –

Número 1.900

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

OFICINA PÚBLICA

ANUNCIO

En cumplimiento del art. 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y a los efectos previstos en

el mismo se hace público que en esta Oficina y a las 11:35 horas del día 11 de mayo de 2001 han sido depositados los Estatutos de la **AGRUPACIÓN "SERREZUELA PIEDRAHÍTA"** cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Ámbito territorial: Provincial (Art. 2 de los Estatutos)

Ámbito profesional: ganaderos o empresarios que desarrollen actividades de producción bovina cuya explotación esté dentro del ámbito de la Agrupación y la tengan registrada oficialmente, siendo los firmantes del Acta de Constitución: D. Castor González González, con D.N.I. 06.521.677-G; D. Miguel-Ángel González Moreno, con D.N.I. 05.343.426; Don Pablo Sánchez García, con D.N.I. 06.439.066, Don Víctor de la Cruz Caselles, con D.N.I. 70.802.970-T y D. Raúl García Blázquez, con D.N.I. núm. 06.481.704-R.

Ávila, a 14 de mayo de 2001.

El Jefe de la Oficina Territorial, *Antonio García Zurdo*.

– o0o –

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.825

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

EDICTO

El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, en nombre y representación propia, ha solicitado licencia de apertura de MERCADO DE GANADOS, situado en el Polígono 66, Parcela 1 del término municipal de Ávila en su anejo Aldea del Rey Niño, expediente número 135/2001, que tiene la clasificación de suelo rústico, por lo que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 5/99 se somete a previa información pública durante el plazo de quince días, a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar la documentación y alegar lo que estimen conveniente por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, en orden a la adecuación de la licencia de obras y de actividad, al planeamiento urbanístico y a lo dispuesto en la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Ávila, 27 de abril de 2001.

La Tte. Alcalde Delegada de Medio Ambiente y Urbanismo, *Rosa San Segundo Romo*.

– o0o –

Número 1.826

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

EDICTO

JUAN JOSÉ PÉREZ GARCÍA, C.B., en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía, licencia de apertura de ALMACEN Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS, situado en el Polígono Industrial de Vicolozano, Parcela 57, expediente n.º 133/2001.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Ávila, 27 de abril de 2001.

La Tte. Alcalde Delegada de Medio Ambiente y Urbanismo, *Rosa San Segundo Romo*.

– o0o –

Número 1.828

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

EDICTO

El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía, licencia de apertura de MERCADO DE GANADOS, situado en el Polígono 66, Parcela 1 del término municipal de Ávila en su anejo Aldea del Rey Niño, expediente n.º 135/2001.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, para que quienes se consideren afec-

tados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Ávila, 27 de abril de 2001.

La Tte. Alcalde Delegada de Medio Ambiente y Urbanismo, *Rosa San Segundo Romo*.

- ooo -

Número 1.848

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

INTERVENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA I.B.I.

De conformidad con el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se relacionan a continuación expedientes referentes a liquidaciones de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES aprobadas por la Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda, cuya notificación, intentada por dos veces, no ha sido posible realizar por causas no imputables a esta Administración.

Los interesados o sus representantes, en su caso, deberán comparecer en la Intervención de este Ayuntamiento, Servicio de Gestión Tributaria de I.B.I. (c/ Esteban Domingo, 2) en días hábiles y en horario de 9 a 14 horas, a los efectos de ser notificados, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Los contribuyentes que no comparezcan para ser notificados, podrán interponer contra las respectivas liquidaciones recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo señalado para la comparecencia anteriormente indicada (artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales).

- Castillo Salvadios, Mercedes. NIF: 00320387C. Calle Osa Mayor, 3. Madrid. N.º Liq. 111 0000799.

- Cerda y Cerda, Miguel A. y Blanca de. NIF: 06355910K. Calle Argensola, 7. Madrid. N.º Liq. 111 0000483.

- Cerda y Cerda, Miguel A. y Blanca de. NIF: 06355910K. Calle Argensola, 7. Madrid. N.º Liq. 111 0000540.

- Cerda y Cerda, Miguel A. y Blanca de. NIF: 06355910K. Calle Argensola, 7. Madrid. N.º Liq. 111 0000695.

- Conde del Castillo, Vera. NIF: - . DS Vicolozano. Ávila. N.º Liq. 111 0000800.

- Dueñas Campo, Antonio Narciso. NIF: 05388710V. PS Santa María de la Cabeza 46 1 00 13. Ávila. N.º Liq. 111 0000532.

- Flores López, Jerónimo. NIF: - . AR 3/3 Rompidas Viejas, 17. Ávila. N.º Liq. 111 0000617.

- Gallego Bernabé, Ramona. NIF: 00000007F. AR 3/3 Rompidas Viejas, 2. Ávila. N.º Liq. 111 0000488.

- García Fernández, Justo Federico. NIF: 06513462T. Calle Fuente Pilón de la Mimbre, 8 2 00 01. Ávila. N.º Liq. 111 0000661.

- García García, Aurelio. NIF: 06360326K. Calle Vallespín, 60. Ávila. N.º Liq. 111 0000711.

- Gómez Hernández, Otilio Lucio Vicente . NIF: 06352359N. Calle Reyes Católicos, 6. Ávila. N.º Liq. 111 0000715.

- González de Vega Pomar, Alfonso. NIF: 06525538R. Av. Portugal, 3 08 B. Pozuelo de A. N.º Liq. 111 0000866.

- González, Francisco. NIF: 00000015S. CR. Burgohondo, 27. Ávila. N.º Liq. 111 0000549.

- Gutiérrez Rueda, Gregorio_Miguel_Isabel. NIF: 01329450G. Pz. Pablo Garnica, 2. Madrid. N.º Liq. 111 0000809.

- Hernández Gutiérrez, Antonia. NIF: - . ER Ávila. Ávila. N.º Liq. 111 0000552.

- Jiménez Arribas, Félix. NIF: *A8. AG Narrillos de S. Ávila. N.º Liq. 111 0000909.

- Jiménez San Gil, Pío. NIF: 00000014Z. Cl. Carmen (Aldea Rey Niño). Ávila. N.º Liq. 111 0000558.

- López Fernández, Francisco Miguel. NIF: 50657297G. Cl. Alvaro Ojeda Barrera, 1 B. Sta. Cruz Ten. N.º Liq. 111 0000871.

- López Salcedo, Juana. NIF: 00000009D. AR 3/1 El Soto, 2 5. Ávila. N.º Liq. 111 0000497.

- Manglano Amores_Bueno, Dolores. NIF: 00000008P. Cl. Fernando VI, 17. Madrid. N.º Liq. 111 0000498.

- Manglano Amores_Bueno, Dolores. NIF: 00000008P. Cl. Fernando VI, 17. Madrid. N.º Liq. 111 0000499.

- Manglano Amores_Bueno, Dolores. NIF:

00000008P. Cl. Fernando VI, 17. Madrid. N.º Liq. 111 0000559.

– Manglano Amores_Bueno, Dolores. NIF: 00000008P. Cl. Fernando VI, 17. Madrid. N.º Liq. 111 0000626.

– Martín López, María de las Mercedes. NIF: 06521489T. Ps. Extremadura, 5. Rivas-Vaciamadrid. N.º Liq. 111 0000929.

– Muñoz Morera, Antonio. NIF: 00000013J. AR. 3/3 Rompidas Viejas, 3. Ávila. N.º Liq. 111 0000567.

– Muñoz Morera, Antonio. NIF: 00000013J. AR. 3/3 Rompidas Viejas, 3. Ávila. N.º Liq. 111 0000568.

– Narváez Melgar, Ramón y otros. NIF: 00064973K. Cl. Nuestra Sra. de Gracia, 7. Marbella. N.º Liq. 111 0000815.

– Nieto Jiménez, María. NIF: - . AR. 2/5 CM Viejo Tornadizos, 2 3. Ávila. N.º Liq. 111 0000721.

– Paradinas Monares, Josefina. NIF: 00000004G. Cl. Berruguete, 4. Palencia. N.º Liq. 111 0000508.

– Paradinas Monares, Josefina. NIF: 00000004G. Cl. Berruguete, 4. Palencia. N.º Liq. 111 0000643.

– Paradinas Monares, Josefina. NIF: 00000004G. Cl. Berruguete, 4. Palencia. N.º Liq. 111 0000644.

– Pérez Resina, Pantaleón. NIF: 06359644Y. Cl. Cruz de Borgoña, 3. Ávila. N.º Liq. 111 0000573.

– Quiros Muñoz, Mariano. NIF: - . VP. Santi Spiritu. Ávila. N.º Liq. 111 0000819.

– Rodríguez Exposito, Antonio. NIF: - . Cl. Arroyo de las Vacas Suelo. Ávila. N.º Liq. 111 0000824.

– Rodríguez Martín, Santiago. NIF: 06505781R. Cl. Norte (Bernuy Salinero), 31. Ávila. N.º Liq. 111 0000511.

– Rodríguez, Tiburcio. NIF: 00000016Q. AR. 3/1 El Soto, 2 9. Ávila. N.º Liq. 111 0000577.

– Rueda Martín, Gregorio. NIF: 00000012N. AR. 3/3 Rompidas Viejas, 7. Ávila. N.º Liq. 111 0000512

– Sáez Jiménez, Francisco. NIF: - . AR. 3/3 Rompidas Viejas, 6. Ávila. N.º Liq. 111 0000578.

– San Román Colino, Antonia. NIF: *00230692. CL Arroyo de las Vacas. Ávila. N.º Liq. 111 0000826.

– Sánchez Martín, Felipe. NIF: - . AR. 3/7 Relojero, 3. Ávila. N.º Liq. 111 0000736.

– Sánchez Rodríguez, Julián. NIF: 00000001R. AR. 1/1 San Nicolás, 1 2. Ávila. N.º Liq. 111 0000516.

– Tena Calvo, José Angel. NIF: 17435695Q. Cl. Valladolid, 50 47. Ávila. N.º Liq. 111 0000781.

– Torres, Benito y Margarita. NIF: 00000020C. Cl. Maldonado, 33. Madrid. N.º Liq. 111 0000741.

– Velayos Sahagún, Isabel y otro. NIF: 06479436Z. AV. París, 11. Cáceres. N.º Liq. 111 0000525.

– Velázquez Muñoz, Julián. NIF: 06471678F. BJ. San Nicolás, 4 02 B. Ávila. N.º Liq. 111 0000591.

Ávila, 9 de mayo de 2001.

El Tte. de Alcalde de Economía y Hacienda, *Félix Olmedo Rodríguez*.

– ooo –

Número 1.899

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

El Pleno Corporativo en sesión de fecha 27 de abril de 2001 adoptó el acuerdo que es el siguiente tenor literal:

«PLAN PARCIAL “LAS MORUCHAS”. TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA»

PROMOTOR: VENTERO MUÑOZ, S.A. c/ Isaac Peral n.º 6. 05001 Ávila.

OTROS INTERESADOS: Doña Amparo Medrano García; Don Antonio Guerras Garrido; Don Salvador Encinar Blanco, c/ San Segundo n.º 2, Ávila; Don Julián, Don Mariano, Don Alejandro y Don Antonio Ubeda Briones; Don Timoteo y Don Joaquín Ubeda Rodríguez; Don Otilio Gómez Hernández; Don Félix Herrero Calzada, Pza. de España n.º 10, Barco de Ávila (Rpte.: Lucía Plaza Cortázar, Paseo de San Roque n.º 29, Ávila); Don Antonio, Don Fernando y Don Juan Manuel San Segundo, c/ Virgen María, 11 3.º Ávila; Don Armando Tejerina Gómez, c/ José Abascal, 34, Madrid; Don Fernando Manero Basterretche, c/ Almendros, 20, 28220 Majadahonda (Madrid).

ALEGANTES: IBERDROLA, Paseo de la Estación n.º 7. Salamanca. D. César Francisco Barba Silvela, calle Alférez Provisional, n.º 2, 05001. D. José Luis Martínez Bóbez, calle Caballeros, n.º 12, 42002-Soria. D. Ladislao García Arroyo, c/ San Pedro Bautista, n.º 5, 05005-Ávila. D. Jerónimo Vega Laorden, calle Capitán Peñas, n.º 2, 05002-Ávila.

TÉCNICO REDACTOR: Guillermo Resina Martín.

SITUACIÓN: Avda. de Juan Carlos I - Ctra. de El Espinar.

TERRENOS AFECTADOS: 1) Finca registral n.º 37.887. 2) Finca registral n.º 38.117. 3) Finca

registral n.º 1.429. 4) Finca registral n.º 6.850. 5) Finca registral n.º 6.852. 6) Finca registral n.º 6.883. 7a) Finca registral n.º 7.084. 7b) Finca registral n.º 6.885. 8) Finca registral n.º 1.042.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila). Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila). Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León en Ávila. Diputación Provincial de Ávila. Registro de la Propiedad de Ávila. Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León. Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila (Vías Pecuarias). Dirección General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Valladolid. Unidad de Carreteras en Ávila del Ministerio de Fomento. IBERDROLA, Paseo de la Estación n.º 7. Salamanca.

Visto el Proyecto del Plan Parcial ARUP 2/8 Cordel de las Moruchas, promovido por VENTERO MUÑOZ, S.A. como propietario mayoritario de los terrenos afectados, y redactado por el Arquitecto D. Guillermo Resina Martín, visado por el C.O.A.C. y L.E. el 30 de mayo de 2000 y 13 de junio de 2000, reformado parcialmente en documento presentado el 15 de enero de 2001 (n.º de registro 552). Y vistos los informes técnicos emitidos al efecto, así como lo establecido en los artículos 33.3.b, 46, 50 y ss. de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo establecido en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (artículos 45 a 64, 115 a 121 y 136.1.º, y anexo) conforme lo establecido en el Decreto 223/1999, de 5 de agosto (B.O.C. y L. 10 de agosto de 1999), por el que se aprueba la tabla de vigencias de los Reglamentos Urbanísticos.

Y examinado el expediente, del que resultan los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

I. PLANEAMIENTO QUE DESARROLLA. El Plan Parcial presentado desarrolla el ARUP 2/8 denominado «Cordel de las Moruchas» en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, cuyo proyecto de revisión fue aprobado definitivamente por Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (*Boletín Oficial de la Provincia* y BOPCyL 27 de octubre de 1998) y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 16 de diciembre de 1998.

El documento del Plan Parcial de referencia ha sido redactado por el Arquitecto D. Guillermo Resina

Martín, y se promueve a iniciativa particular por el propietario mayoritario de los terrenos afectados.

II. DOCUMENTACIÓN. El documento del Plan Parcial aportado para su tramitación fue presentado el 8 de junio de 2000, y visado por el COACyLE, el 30 de mayo de 2000 y 13 de junio de 2000, modificado en documento presentado el 15 de enero de 2001. La documentación aportada entonces responde al siguiente contenido (artículo 57 RPU).

DOCUMENTO I. MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA DE LA ORDENACIÓN. 1.1. Antecedente. 1.2. Justificación de la formulación del Plan Parcial. 1.3. Información urbanística. 1.4. Objetivos y criterios de la ordenación. 1.5. Examen y análisis ponderado de alternativas.

DOCUMENTO II. ORDENANZAS REGULADORAS. 2.1. Generalidades y terminología de conceptos. 2.2. Instrumentos de desarrollo. 2.3. Normas generales de edificación. 2.4. Normas particulares de edificación. Ordenanzas. 2.5. Cuadros de Ordenación.

DOCUMENTO III. MEMORIA DE INFRAESTRUCTURAS Y PLAN DE ETAPAS. MEMORIA INFRAESTRUCTURAS.

DOCUMENTO IV. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO.

ANEXO PRIMERO: Resumen de la Ordenación.

ANEXO SEGUNDO: Urbanización de iniciativa particular.

PLANOS. 1. Situación. 2. Información Urbanística. 3. Información Catastral. 4. Delimitación del ARUP. 5. Planta general. Zonificación, usos y ordenanzas. 6. Cotas y aparcamientos exteriores. Planta general. Red viaria. 7. Planta general. Esquema indicativo de edificación. 8. Red viaria. Guía de perfiles longitudinales. 9 Red viaria. Perfiles longitudinales 1. 10. Red viaria. Guía de perfiles longitudinales 2. 11. Red viaria. Perfiles longitudinales 3. 12. Red de saneamiento. 13. Red de abastecimiento. 14. Red de alumbrado público. 15. Red de telefonía. 16. Sistema general externo.

III. TRÁMITE DE INFORMES PREVIOS A LA APROBACIÓN INICIAL. Examinado el expediente por los servicios técnicos municipales, en relación con las determinaciones del Plan General resulta:

III.1. DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL. Las condiciones asignadas por el P.G.O.U. son las siguientes (*Boletín Oficial de la Provincia* n.º 187 del 16 de diciembre de 1998, pág. 201), conforme ya conoció la Comisión Informativa de Medio

Ambiente y Urbanismo de fecha de 15 de junio de 2000:

A) SUPERFICIE: 149.200 m² (según el Plan Parcial la superficie definitiva es de 156.021 m²). Incluye el Sistema General del cordel de Moruchas, existente y sin aprovechamiento ni asignación al cómputo de viviendas: franja de 17.000 m² aproximadamente. B) USO Y TIPOLOGÍA: Unifamiliar. C) ORDENANZAS: Edificación Unifamiliar, Dotación Comunitaria, LUP. D) CONDICIONES DE DISEÑO: Altura máxima de dos plantas en edificación de uso unifamiliar. E) EDIFICABILIDAD BRUTA: 0,4 m²/m². F) DENSIDAD MÁXIMA DE VIVIENDAS: 25 vdas./Ha. G) APROVECHAMIENTO PRIVADO: Susceptible de apropiación por la propiedad del sector: 53.813 m². H) CESIONES: a) Suelo para el Ayuntamiento, para edificar el exceso de aprovechamiento del sector. b) Suelo para edificar 34 m², para compensar 93 m² de suelo de Sistemas Generales Externos. c) Suelo Libre de Uso Público Local, que habrá que ordenarse en la proporción mínima de 18 m² por vivienda o por cada 100 m² de edificación residencial, con un mínimo del 10 por 100 de la superficie del Plan Parcial. d) Cesiones para dotaciones pública: las del Reglamento de Planeamiento. e) Viario local. I) SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación. J) PLAZOS: Tramitación del Plan Parcial en la segunda etapa.

III.2. INFORME SOBRE URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURAS. Por parte del Ingeniero Municipal de C.C. y P. se informa lo siguiente:

A) Viales. La red trazada se encuentra correcta y se grafían en ella los aparcamientos y pasos de peatones. El firme mínimo será de 20 cm. de hormigón H-100 y 5 cm. de aglomerado asfáltico S-12. Los bordillos serán de granito labrado con 12 cm. de tizón labrado mínimo. Se dispondrán imbornales en rejilla en número suficiente para evacuar la tormenta con 20 años de PR, del modelo aprobado por este Ayuntamiento.

B) Saneamiento. En general el tratamiento es correcto, con las salvedades: La tubería será del tipo de campana con junta tórica de goma, Borndo o similar, siendo la sección mínima 20 cm de diámetro. Los pozos serán del tipo aprobado por el Ayuntamiento con tapas cumpliendo la norma EN-124 cada 40 m. de separación y en los quiebros o cambios de dirección. Se calculará como sistema unitario para evacuar la tormenta con 20 años de PR.

C) Agua potable. El diseño de la red es correcto, deberá cumplir además lo siguiente: La valvulería,

piezas especiales y bocas de riego de incendio serán de las características y calidades usadas por el Servicio Municipal.

D) Alumbrado. Doble circuito 4x6 mm² de Cu encamisado en tubo de 100 mm. de diámetro mínimo. Fustes en función de doble brazo con penacho central. Dos faroles modelo Miranda o similar en cada punto de luz, con lámpara de 250 w, balasto, condensador y reductor de flujo. En calles de hasta 16 m. de anchura se dispondrán puntos cada 25 m. al tresbolillo, de forma que el flujo lumínico sea siempre superior a 25 lúmenes y además uniforme.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto SE PROPONE la aprobación del Plan Parcial.

III.3. INFORME TÉCNICO URBANÍSTICO. Por los Servicios Técnicos se emite el correspondiente informe sobre la documentación presentada, señalando al efecto las correcciones que deben realizarse. En este sentido se informa:

A) DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. El Plan Parcial presentado está redactado por el arquitecto Guillermo Resina Martín y visado el día 30 de mayo del 2000. Desarrolla el sector correspondiente al ARUP 2/8 dentro de la Segunda Etapa del Suelo Urbanizable. En él se establece una superficie definitiva de 15.021 m², frente a los 149.200 m² estimados en el PGOU, lo que lleva a un ajuste de las previsiones en cuanto a edificabilidad y cesiones.

B) SUPERFICIES, EDIFICABILIDADES Y NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS. Las superficie del sector en la medición del Plan Parcial es de 181.503 m², de los que corresponden a la vía pecuaria 25.482 m², por lo que a efectos de cómputos de acuerdo a la ficha de ARUP, corresponden 156.021 m². La edificabilidad otorgada en el PGOU es de 0,40 m²/m², por lo que la edificabilidad total del sector será de 62.408 m² edificables. El número máximo de viviendas del Sector será de acuerdo al máximo de la ficha de 25 vi./Ha., resulta ser de 390 vivienda.

C) CESIONES DOTACIONALES. Sistema General Externo. El Suelo asignado para Sistema General externo resulta ser de 102 m², por proporcionalidad con el aumento de superficie del Sector.

D) CESIONES DOTACIONALES LOCALES. De acuerdo al Reglamento de Planeamiento, resultan las siguientes: a) Parque de zona verde. La reserva del Plan Parcial de 22.065 m² es superior a la exigida por los estándares de la Ley y del reglamento. En efecto es superior: al 10 por 100 de la superficie del sector (156.021 m²) = 15.602 m² a 118 m² por cada vivienda. 18 x 390 = 7.020 m² a 20 m² por cada 100

de edificación, 20 por 100 $62.408 = 12.482 \text{ m}^2$. b) Dotación Escolar. La reserva establecida en el Plan Parcial es de 5.000 m^2 , superior a la exigida en el estándar de la Ley y el Reglamento. En efecto debe ser superior a: 10 m^2 por vivienda, $390 \times 10 = 3.900 \text{ m}^2$. c) Dotación I.P.S. Deportiva. La reserva es de 2.977 m^2 superior a la exigida. $6 \text{ m}^2 \times$ vivienda $6 \times 390 = 2.340 \text{ m}^2$. Comercial. La reserva efectuada es de 1.570 m^2 , mayor de $1 \text{ m}^2/\text{vivienda}$ ($1 \times 390 = 390 \text{ m}^2$). Equipamiento Social. La reserva es de 2.935 m^2 , superior así mismo a la obligada. $3 \text{ m}^2/\text{vivienda}$ ($3 \times 390 = 1.170$).

El total por tanto de reserva de equipamiento es de 12.482 m^2 , cumple la requerida por Ley, de $20 \text{ m}^2/100 \text{ m}^2$ de edificación. Los espacios libres calificados de Lup, y los dotacionales, se entregarán urbanizados y acondicionados, sin cargas ni servidumbres.

D) APARCAMIENTOS. La reserva establecida es de 624 plazas conforme a lo requerido por la Ley 5/99, y los que podrán incorporarse en la vía de servicio si se autorizan por la Unidad de Carreteras.

E) AFECCIONES. El ámbito del sector limita con la carretera N-110, cuyas condiciones de acceso, diseño y reservas, deben ser supervisadas por la Unidad de Carreteras del Estado, en fase de ordenación.

Por otra parte, linda con la vía pecuaria de las Moruchas, a la que el Plan General asigna en la ficha del ARUP, una superficie de 17.000 m^2 , sin delimitar su latitud, textualmente se dice: «Incluye el Sistema General del cordel de las Moruchas, existente y sin aprovechamiento ni asignación al cómputo de viviendas: Franja de 17.000 m^2 ». Esta superficie, teniendo en cuenta que la longitud de la vía pecuaria que limita el ARUP es de 67.071 ml, infiere que el ancho de la franja sea de 25,24 ml. En la propia documentación del Plan Parcial, se aporta un Auto Judicial del de Primera Instancia n.º 2 de Ávila, en cuya página 8 se expresa de forma literal lo que sigue: «Comunica la Junta de Castilla y León, que la finca n.º 1 (antes descrita) Limita al Norte con Cañada Real de las Moruchas con una anchura de 37,61 metros;» que parece conceder, salvo mejor criterio, la anchura válida a la vía pecuaria que se cita, dentro de la cual se señala en el PGOU una calle de acceso a las viviendas existentes, fuera del sector que nos ocupa.

Ni en la descripción de la ficha del Plan General, ni en la tabla de aprovechamientos del Área de reparto 2 (Segunda Etapa), se establece otro sistema general vinculado al sector, distinto de la vía pecuaria, por lo que aunque figure en el plano de ordenación una

zona grafiada como SG 52/1, de distinta medida al que aparece en la ficha, debe entenderse por lo que figura en la descripción literal que el SG, queda referido a la propia vía pecuaria y al Sistema General Externo, localizado en la ribera del río Chico.

F) AUTORIZACIONES PREVIAS. A la vista del proyecto presentado, el expediente debe contemplarse con las siguientes autorizaciones previas: a) Autorización de la Jefatura de Carreteras acerca de la autorización de las vías y conexión a la carretera. b) Autorización de Medio Ambiente sobre afección de Vías Pecuarias.

G) PROPUESTA INICIAL. Por lo expuesto que el Plan Parcial presentado en desarrollo del ARUP 2/8 MORUCHAS, puede aprobarse inicialmente por cumplir con las determinaciones del PGOU y la Ley 5/99, con las consideraciones efectuadas, sin perjuicio de la resolución de los organismos consultados, en particular Medio Ambiente, sobre titularidad y afección de terrenos y viarios, así como el estudio de las alegaciones en el obligado plazo de información pública.

III.4. INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA. Por el Ingeniero Industrial Municipal se emite el correspondiente informe e indicando que «En el Proyecto de Ejecución que se presentará en su momento, se deberán contemplar los distintos tipos de luminarias, que serán de distinto modelo del que figuran en este Plan Parcial, para adaptarlo a los distintos modelos existentes, dependiendo del vial de que se trate. También se contemplará la canalización de las diversas redes de instalaciones con que debe de contar la citada zona».

IV. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE. Mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el 27 de julio de 2000, se resolvió:

Primero: Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector 2/8, promovido por el propietario mayoritario de los terrenos afectados, y redactado por el Arquitecto D. Guillermo Resina Martín, visado por el C.O.A.C.y.L.E. el 30 de mayo de 2000. Dicho Plan se tramita en desarrollo de las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado por Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (*Boletín Oficial de la Provincia* y B.O.C.y.L. 27 de octubre 1998, *Boletín Oficial de la Provincia* 16 de diciembre de 1998, B.O.C.y.L. 26 de marzo de 1999 y *Boletín Oficial de la Provincia* 25 de junio de 1999), teniendo en cuenta las condiciones particulares incluidas al efecto en las páginas 170 y

171 del documento publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* del 16 de diciembre de 1998.

Segundo: La aprobación inicial del expediente se hace teniendo en cuenta las prescripciones recogidas en el informe técnico emitido al efecto, el cual consta en el expediente de su razón.

Tercero: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y a lo establecido en los informes técnicos emitidos y los que sean necesarios.

Cuarto: Remitir una copia del proyecto aprobado inicialmente, en su caso, a la Subdelegación del Gobierno en Ávila, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. En todo caso deberá emitir informe la Comisión Territorial de Urbanismo, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de tres meses desde la recepción del instrumento.

Quinto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en *El Diario de Ávila*, y notificar este acuerdo a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza de la Victoria, n.º 7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Sexto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial. El acuerdo de aprobación definitiva se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personarán durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los *Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia*.

V. TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

El expediente fue sometido al trámite de información pública mediante anuncios publicados en *El Diario de Ávila* con fecha 4 de agosto de 2000, en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 7 de agosto de 2000, y en el B.O.C.y.L. n.º 154 de 9 de agosto de 2000. Durante el plazo de un mes abierto al efecto se formularon alegaciones por IBERDROLA, S.A., mediante escrito n.º 12.685 registrado el 24 de agosto de 2000, D.

César Francisco Barba Silvela y otros, mediante escrito n.º 12.889 registrado el 30 de agosto de 2000, D. Fernando Jiménez San Segundo, mediante escrito n.º 14.791 registrado el 11 de octubre de 2000, y Dña. Lucía Plaza Cortázar, mediante escrito n.º 15.096 registrado el 19 de octubre de 2000.

VI. ALEGACIONES. Las alegaciones presentadas en el período de información pública quedan resumidas sucintamente de la siguiente manera.

VI.1. La compañía IBERDROLA manifiesta que el futuro proyecto de urbanización que se redacte se ajuste a las previsiones legales en lo concerniente a la red de distribución de energía eléctrica, a la vez que se pide que se le tenga por personado en el expediente.

VI.2. D. César Francisco Barba Silvela y otros solicitan que se suspenda la aprobación definitiva del Plan Parcial, dado que la rotonda existente en la Carretera AV-500 no se ajusta a la proyectada por el Plan General.

VI.3. D. Fernando Jiménez San Segundo y Dña. Lucía Plaza Cortázar, representante de D. Félix Herrero Calzada, manifiestan que el Plan Parcial deberá respetar la estructura vial del Sistema General, la orientación de la estructura viaria del sistema local, la localización de los terrenos de cesión para uso escolar del PGOU, y las determinaciones sobre valoración y adjudicación de fincas de resultado carecen de todo valor en el Plan Parcial.

VII. INFORME DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO. Sobre el expediente de referencia, la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2000, informó favorablemente el expediente con las siguientes condiciones: 1) Debe de corregirse el pequeño desajuste existente entre el aprovechamiento susceptible de apropiación por la propiedad del sector y el aprovechamiento susceptible de apropiación por la propiedad del Sistema General Externo; de modo que el primero se incremente en 6 m^2 y el segundo disminuya en esos mismo 6 m^2 , todo ello para cumplir el artículo 1.1.2 del PGOU en lo referente al SUELO URBANIZABLE. 2) La porción de terreno que se libera con el desarrollo de este Plan Parcial deberá pertenecer a los terrenos asignados como Sistemas Generales Externos al área de reparto de la Segunda Etapa del Plan General. 3) En el documento de memoria deberá especificarse los plazos de ejecución de las obras de urbanización, de acuerdo con lo especificado en el artículo 46 b 1.º del Reglamento de Planeamiento. 4) Informe del

Servicio Territorial de Medio Ambiente sobre la superficie del cordel. 5) Que se rectifiquen las plazas destinadas a minusválidos y se grafíen en el punto donde se van a situar.

A la vista de lo anterior se procedió a trasladar el citado informe al promotor del expediente al objeto de que sea completado el mismo en los términos expuestos, y como trámite previo a su estudio y la formulación de la propuesta de resolución que procediera.

VIII. INFORMES EN MATERIA DE CARRETERAS

VIII.1. Con fecha de entrada 10 de octubre de 2000, n.º de registro 14.723, la Unidad de Carreteras de Ávila del Ministerio de Fomento se informa que al objeto de facilitar el acceso a los terrenos del Plan parcial ARUP 2/9 «Cordel de la Moruchas» y del Plan Parcial ARUP 1/17 «Zurra I», debe proyectarse «una rotonda que dé servicio a ambos sectores, por lo que se adjunta plano en el que se ubica la situación de la mencionada rotonda para que se incorpore al Planeamiento de la zona. Una vez completados los Planes Parciales deberán enviársenos para el informe preceptivo».

Complementariamente a dicho informe, la Unidad de Carreteras de Ávila, informa el 31 de enero de 2001 favorablemente el expediente, debiéndose introducir en el proyecto la sección de carretera que se adjunta, y ponerse en contacto con la citada unidad en el trámite de elaboración del correspondiente proyecto de urbanización.

VIII.2. Con fecha de entrada de 8 de enero de 2001, n.º de registro 241, el Servicio Territorial de Fomento se informa: 1.º Con fecha 4 de mayo de 1996, se emitió un informe sobre el Proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación de Ávila, para la carretera AV-500, en su margen izquierda se fijaban 18,0 metros del eje de la carretera la alineación para edificaciones, entre el P.K. 0,250 y el P.K. 1,810 (Cordel de las moruchas). 2.º Con fecha 30 de julio de 1999 en el informe sobre alineación para edificación, cerramiento y zona expropiada solicitado por D. César Barba Silvela se fijaba para la margen derecha de la carretera una distancia de 18,0 metros del eje de la calzada de la carretera desde el P.K. 0,230 al 1,810.

Por lo expuesto anteriormente se fija la distancia de edificación en la margen izquierda de la carretera entre el P.K. 1,810 y el P.K. 2,056 (zona que comprende el Plan Parcial «Cordel de las Moruchas») a una distancia de 18,0 m del eje de la calzada de la carretera.

Asimismo para los cerramientos se fijan a una distancia de 14,00 metros del borde de la calzada de la carretera (raya blanca de borde): el espacio comprendido entre la carretera y los cerramientos se reservará para ordenarlo de la siguiente manera: 2,50 metros de anchura a partir del borde actual de la calzada de la carretera se reservará para el futuro ensanche de la carretera, no pudiendo realizarse en dicha franja de terreno ningún tipo de actuación ni instalación de canalizaciones. 2,00 metros de ancho para mediana o acera exterior. 7,00 metros para vía de servicio de acceso a las parcelas de la urbanización. 2,50 metros de acera interior.

IX. INFORME SOBRE VÍAS PECUARIAS.

En relación con la vía pecuaria «Las Moruchas que afecta al Plan Parcial, el Servicio Territorial de Medio Ambiente informó en el expediente de dominio n.º 121/97 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Ávila que la Cañada Real de las Moruchas tenía una anchura de 37,61 metros. Posteriormente, en escrito de entrada 14.740 de 10 de octubre de 2000, por dicho Servicio se informó que la vía pecuaria «Cañada Real de las Moruchas» tiene una anchura legal de 75 metros. Finalmente, la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, en escrito 4.604 de fecha 30 de marzo de 2001, informó que la citada vía pecuaria no afecta al Plan Parcial.

Sobre este asunto, la Ponencia Técnica de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2001 informó «favorablemente el Plan Parcial respecto a su posible afección por la vía pecuaria de “Las Moruchas”, por considerar que el mismo se ajusta a las determinaciones del vigente Plan General de Ordenación Urbana, así como a las características y condiciones obrantes en la documentación aportada por el promotor, y a los aspectos gráficos y descriptivos recogidos en los distintos instrumentos topográficos y de planeamiento tramitados ante este Ayuntamiento».

X. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

A la vista de las alegaciones presentadas, así como de los informes emitidos, el promotor del expediente presenta la siguiente documentación: A) Escrito de fecha 8 de agosto de 2000 (n.º registro 12.220) acompañando relación de propietarios afectados. B) Escrito de 10 de agosto de 2000 (n.º registro 12.272), acompañando relación de propietarios afectados. C) Escrito de 11 de agosto de 2000 (n.º registro 12.361), acompañando escritura de terrenos del Sistema General Externo. D) Escrito de 14 de agosto de 2000 (n.º registro 12.446), acompañando

certificaciones catastrales y registrales sobre Sistema General Externo. E) Escrito de 5 de octubre de 2000 (n.º registro 14.555), acompañando escritura de compra-venta de la finca registral n.º 38.117. F) Escrito de 18 de diciembre de 2000 (n.º registro 18.926), contestando alegaciones. G) Escrito de 15 de enero de 2001 (n.º registro 552), acompañando proyecto modificado del Pla Parcial donde se concretan las modificaciones introducidas a la vista de las alegaciones e informes emitidos. H) Escrito de 29 de enero de 2001 (n.º registro 1.224), sobre la superficie del Cordel de las Moruchas. I) Escrito de 31 de enero de 2001 (n.º registro 1.290) sobre informes emitidos en materia de carreteras y vías pecuarias. J) Escrito de 5 de febrero de 2001 (n.º registro 1.499) acompañando informes en materia de carreteras.

A la vista de la documentación anterior, y concretamente el proyecto reformado, los Servicios Técnicos Municipales informan favorablemente la propuesta, la cual debe acompañarse de las autorizaciones preceptivas en materia de carreteras y vías pecuarias, lo cual se ha producido en la tramitación del expediente.

XI. TRÁMITE DE REFUNDICIÓN DE PROYECTO. Una vez concluida la tramitación del expediente procede resolver sobre la aprobación definitiva del mismo, sin que exista ningún inconveniente en este sentido, siempre y cuando se incluya en el correspondiente texto refundido la totalidad de las prescripciones establecidas en la tramitación del mismo.

XII. INFORME JURÍDICO. Los razonamientos jurídicos que justifican la tramitación del expediente se contienen en los fundamentos que se exponen a continuación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Objeto del Plan Parcial. El Plan Parcial de Ordenación presentado tiene por objeto el desarrollo de las previsiones del proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado definitivamente mediante Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (*Boletín Oficial de la Provincia* y BOCyL 27 de octubre de 1998 y 16 de diciembre de 1998), siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (BOCyL 15 de abril de 1999), en relación con el artículo 136 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, de la Junta de Castilla y León (BOCyL 10 de agosto de 1999).

Segundo. Determinaciones. Las determinaciones que debe reunir el documento presentado se contienen en el Plan General (Volumen IV. Título 1.) según la publicación efectuada en el *Boletín oficial de la Provincia (Boletín Oficial de la Provincia n.º 187, de 16 de diciembre de 1998, fascículo cuarto, páginas 201 y 202, ARUP 2/8)*, y en el artículo 51 de la ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en los artículos 45 a 56 del Reglamento de Planeamiento.

Examinado entonces el proyecto, resulta que incluye la delimitación del área del Plan Parcial. (Art. 45.1.a) con una superficie de 156.021 m².

Así mismo, el proyecto contempla la asignación de usos pormenorizados y la delimitación de las zonas en que se divide el territorio planeado por razón de aquellos (artículo 45.1,b) RPU), tal y como se recoge en la Memoria y Planos del Proyecto (artículo 48 RPU).

Igualmente, se señalan las reservas de terreno para parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas y de recreo y expansión (artículo 45.1,c) RP), así como las reservas para centros culturales y docentes públicos y demás servicios de interés social y otras determinaciones exigibles sobre comunicaciones, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, evaluación económica, plan de etapas y dotaciones del Plan Parcial (artículos 48 a 56 RPU).

En cuanto a las alegaciones formuladas, hay que tener en cuenta que las glorietas proyectadas en el sistema general viario no modifican la naturaleza del mismo, y en cuanto a la orientación geográfica del sistema local viario se halla básicamente recogida en el Plan Parcial, de la misma manera que también se localizan correctamente los terrenos dotacionales para uso escolar. Respecto a las determinaciones referidas a valoración y adjudicación de fincas de resultado éstas tienen mero carácter indicativo, pues su contenido será objeto del correspondiente proyecto de actuación.

Tercero. Plan de iniciativa particular. Como quiera que se trata de un Plan Parcial de iniciativa particular de los promotores del mismo asumen las determinaciones previstas en el artículo 46 RPU conforme se recoge en la memoria del documento presentado sin perjuicio de su complementación en los instrumentos de gestión urbanística, teniendo en cuenta lo establecido al efecto en el precepto citado, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Los Planes Parciales que se refieran a urbanizaciones de iniciativa particular deberán contener, además de las determinaciones establecidas en el artículo anterior, las siguientes:

a) Modo de ejecución de las obras de urbanización, señalando el sistema de actuación.

b) Compromisos que se hubieren de contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento, y entre aquél y los futuros propietarios, en orden a: 1.º Plazos de ejecución de las obras de urbanización e implantación de los servicios, en su caso. 2.º Construcción, en su caso, de edificios destinados a dotaciones comunitarias de la urbanización, no incluidas entre las obligaciones generales impuestas por la Ley. 3.º Conservación de la urbanización, expresando si correrá a su cargo del Ayuntamiento, de los futuros propietarios de parcelas o de los promotores, con indicación en estos dos últimos supuestos del período del tiempo al que se extenderá la obligación de conservación.

c) Garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos por importe del 6 por 100 del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial. Las garantías podrán prestarse en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario.

d) Medios económicos de toda índole con que cuente el promotor o promotores de la urbanización, indicando los recursos propios y las fuentes de financiación.»

Examinando el proyecto presentado podemos decir que el mismo se ajusta básicamente a la norma reseñada, en la medida en que lo no establecido al efecto por el Plan Parcial queda completado por el propio Plan General y la Legislación Urbanística aplicable, una vez subsanadas las deficiencias que se indican en el apartado anterior sobre «determinaciones».

Cuarto. Documentación. Las determinaciones de los Planes Parciales (artículos 45 a 56 RPU) se desarrollarán en los documentos previstos en el artículo 57 RPU, a saber: 1) Memoria justificativa de la Ordenación y de sus determinaciones, 2) Planos de Información. 3) Planos de Proyecto. 4) Ordenanzas reguladoras. 5) Plan de Etapas, y 6) Estudio Económico Financiero. A los cuales se sumarán los establecidos para los proyectos de iniciativa particular (artículo 64 RPU).

Examinada entonces la documentación aportada se comprueba por los Servicios Técnicos que la misma es suficiente a los fines previstos en el PGOU.

Quinto. Procedimiento. Ha correspondido al Ayuntamiento la aprobación inicial del expediente (artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León), y le corresponde igualmente la aprobación definitiva (artículo 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León). El órgano competente para la aprobación inicial ha sido la Comisión de Gobierno, en virtud de

la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía (*Boletín Oficial de la Provincia* 14 de agosto de 1996) de aquellas que le corresponden al amparo del artículo 21.1 m. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido por el Real Decreto Ley 5/1996 de 7 de junio, y la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo (artículo 4.1), todo ello en relación con las competencias que tiene atribuidas la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde debe tenerse en cuenta la nueva redacción del artículo 21.1.j).

Una vez aprobado inicialmente el proyecto fue sometido a información pública durante un mes mediante anuncios en los *Boletines Oficiales* y *El Diario de Ávila* (artículo 52 de la Ley 8/1999 y artículo 128 RPU), y a trámite de informes de otras administraciones, y especialmente de la Comisión Territorial de Urbanismo (artículo 52.4 LUCyL). Concluida la tramitación, donde se ha observado el procedimiento legalmente establecido procede la aprobación definitiva del expediente, para lo que es competente el Pleno Municipal (artículo 22.1.c. LBRL según la redacción dada por la Ley 11/1999) con el quórum de la mayoría absoluta (artículo 47.3.i) LBRL).

POR TODO LO EXPUESTO, EL PLENO CORPORATIVO EN SU SESIÓN DE 27 DE ABRIL DE 2001 ACORDÓ:

Primero. Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector ARUP 2/8 «MORUCHAS», promovido por el propietario mayoritario de los terrenos afectados, y redactado por el Arquitecto D. Guillermo Resina Martín, visado por el C.O.A.C.y.L.E. EL 30 de mayo de 2000 y el 13 de junio de 2000, reformado en documento presentado el 15 de enero de 2001. Dicho Plan se tramita en desarrollo de las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado por Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (*Boletín Oficial de la Provincia* y B.O.C.y.L. 27 de octubre de 1998, *Boletín Oficial de la Provincia* 16 de diciembre, B.O.C.y.L. 26 de marzo de 1999 y *Boletín Oficial de la Provincia* 25 de junio de 1999), teniendo en cuenta las condiciones particulares incluidas al efecto en las páginas 201 y 202 del documento publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* del 16 de diciembre de 1998. Dicha aprobación se entiende complementada con las determinaciones incluidas en los distintos informes técnicos obrantes en el expediente de su razón, cuyas prescripciones se dan por reproducidas,

así como con las del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.

Al objeto de documentar suficientemente el Plan Parcial aprobado, y proceder a la publicación del mismo, éste deberá refundirse en un único proyecto, donde se incluyan las distintas modificaciones introducidas como consecuencia de la tramitación del expediente.

Segundo. Condicionar la eficacia del acto de aprobación definitiva a la presentación de la garantía del exacto cumplimiento de los compromisos derivados de la ejecución del Plan Parcial por importe de 6 por 100 del coste que resulta para la implantación de los Servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación del propio Plan Parcial (artículo 139,30 RPU, en relación con la D.T. 6.º Ley 5/1999). Dicha garantía asciende a la cantidad de 17.274.480 ptas.

Tercero. Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia* una vez se haya prestado la garantía mencionada (artículo 138.3.º RPU y artículo 70,2 LBRL), para su publicación se adjuntarán dos ejemplares completos del Plan Parcial aprobado en formato din-A4, dikette, y copia digital. Por otra parte, dicho acuerdo se notificará personalmente a todos los propietarios afectados.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta del PP (7 votos), y con la abstención del PSOE (3 votos), y de IU (2 votos).

El Ayuntamiento Pleno acordó, por mayoría absoluta con los votos favorables de los miembros corporativos del PP y la abstención de los de el PSOE y de los de IU, produciéndose por tanto, doce votos a favor y ocho abstenciones, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, o bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (*B.O.E.* de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que

proceda (artículo 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 3 de mayo de 2001

El Alcade, *Agustín Día de Mera y García Consuegra.*

DILIGENCIA para hacer constar que ha quedado incorporado al expediente de referencia el correspondiente proyecto refundido, así como justificante de la presentación establecida para la ejecución del Plan Parcial, procediendo su publicación.

Ávila, 16 de mayo de 2001.

El Secretario Gral., *Ilegible.*

– ooo –

Número 1.843

Ayuntamiento de Neila de San Miguel

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de 30 días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la ordenanza y tarifas de ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO E IMPOSICIÓN DE LA ORDENANZA Y TARIFAS DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIONES Y OBRAS aprobado, provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 26 de marzo de 2001 en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales teniendo en cuenta la modificación de la ley 25/1998 de 13 de julio.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Neila de San Miguel, 2 de abril de 2001.

El Alcalde, *Ilegible.*